



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 02558- 2022- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**San Ignacio;**

18 MAR. 2022

**VISTO;** el expediente N° 06287948, de fecha 10 de marzo del 2022, sobre incorporación a la Carrera Pública - I nivel homologado a la II escala de la Reforma Magisterial, reincorporación al centro de trabajo, reintegro y pago de haberes, documentación que en 36 folios útiles se adjunta;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, recepcionado en esta oficina el día 10 de marzo del 2022, la señora CELIA CORDOVA CAMPOVERDE, solicita INCORPORACION A LA CARRERA PUBLICA - II NIVEL HOMOLOGADO A LA II ESCALA DE LA REFORMA MAGISTERIAL, REINCORPORACION A SU CENTRO DE TRABAJO, REINTEGRO Y PAGO DE SUS HABERES, el servidor señala que ha sido nombrada en el año 1989, en la Institución Educativa N° 16656, Montegrande, La Capilla, Huarango San Ignacio;

Que, cabe precisar que según Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU "Convoca a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin Título Pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU", de fecha 20 de noviembre del 2014, se publica el cronograma para dicha evaluación a partir del 24 de noviembre del 2014, culminando el 11 de mayo del 2015. Asimismo la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, establece las **Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado N° 24029, que acrediten contar con Título Pedagógico**, en su numeral 5.2.1, establece que podían participar en la evaluación los profesores con nombramiento interino que acrediten haber obtenido título pedagógico antes del 26 de noviembre del 2014 y cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma técnica. Así mismo en el numeral 5.2.2 de dicha norma técnica establece que serán retirados del servicio (cese):

- a) Los profesores con nombramiento interino que no se inscriban a la evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma.
- b) Los profesores con nombramiento interino que, habiéndose inscrito, no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N°02558 - 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

c) Los profesores inscritos que no superen la evaluación descrita en la presente norma técnica);

Que de acuerdo al numeral 6.7 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaria General N° 2078-2014-MINEDU, el MINEDU está declarando VACANTE LAS PLAZAS ocupadas por los profesores que habiéndose inscrito a la evaluación, no lograron aprobar dicho procedimiento, fueron retirados de este, o no se presentaron a la evaluación. Así mismo después de haber culminado el proceso de evaluación excepcional el MINEDU ha remitido a las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la relación de profesores nombrados interinamente para que se emitan las resoluciones de RETIRO del servicio público Magisterial a partir del 31 de mayo del 2015. Siendo así se dispuso el RETIRO de la Servidora partir del 31 de mayo de 2015, mediante Resolución Directoral N° 01338-2015;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00064-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 16 de marzo del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, Resolución de Secretaria General N° 2078-2014-MINEDU, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la señora CELIA CORDOVA CAMPOVERDE sobre INCORPORACION A LA CARRERA PUBLICA – II NIVEL HOMOLOGADO A LA II ESCALA DE LA REFORMA MAGISTERIAL, REINCOROPORACION A SU CENTRO DE TRABAJO, REINTEGRO Y PAGO DE SUS HABERES, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 02558 - 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**

OGC/D.UGELSI  
SCN/AGA  
JMCHP/AAJ